



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004-2010/MPSM

San Miguel, 24 de marzo del 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL POR CUANTO;

El Concejo Municipal Provincial de San Miguel en sesión ordinaria de consejo de fecha 22 de marzo de 2010, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la ordenanza que dispone el inicio de la construcción del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Miguel.

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 31º, segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el art. 197º, de la Constitución Política del Perú, modificadas por la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV DEL TÍTULO IV, sobre Descentralización, Ley N° 27980, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad a los numerales 1 y 2 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, capítulo XIV del título IV sobre descentralización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son componentes para aprobar su organización interna, su Presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 17º, numerales 17.1 y 17.2 de la Ley de bases de descentralización, ley N° 27783, los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuesto;

Que, los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 19, 20, inciso 1), 2) y 42) de la Ley acotada en el considerando precedente N° 27783, precisan que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado", los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestiones Presupuestarias del Estado y demás normatividad anuales, como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo IX del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como principio el proceso de planeación Local conceptualizada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004-2010/MPSM

Que, el Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso construcción del plan de Desarrollo Distrital Concertado y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Esta integrado, además, por profesionales con experiencia y conocimiento en temas de planeamiento y presupuesto, proveniente de la Sociedad Civil, y es presidido por el Gerente de Desarrollo Económico, el Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, evaluación técnica, la asesoraría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento;

Que, se entienda por Sociedad Civil a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito Local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de nuestro distrito.

Que, los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios, empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesia, entre otras que vienen funcionando en nuestro medio.

Estando a lo expuesto, tras debate correspondiente conforme obra en actas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso N° 08 del artículo N° 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de San Miguel, aprueba por unanimidad la presente ordenanza.

#### SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Mediante la presente se reglamenta el proceso de Construcción del Plan de Desarrollo Concertado 2010-2021 del distrito de San Miguel.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el inicio del proceso de construcción del Plan de Desarrollo Concertado Distrital 2010-2021, desde la fecha de emisión de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER LA CONFORMACION DE UN EQUIPO TECNICO para el proceso de construcción del Plan de Desarrollo Concertado Distrital el mismo que está compuesto por funcionarios de la Municipalidad y técnicos Municipales, profesionales de los distintos campos de la sociedad Civil a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso. En dicho equipo estará como miembro nato el Alcalde Provincial.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004-2010/MPSM

**EL EQUIPO TECNICO:** Es un ente que brinda soporte técnico en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y realiza la evaluación técnica de las propuestas de desarrollo.

El equipo técnico está conformado por:

- Ing. Cesar Alfonso Díaz Guerrero (Coordinador General)  
Jefe del área de Desarrollo Económico-MPSM.
- M.V. Miguel Fernando Casanova Sáenz  
Área de Participación y Seguridad Ciudadana-MPSM.
- Ing. Roberto Guadalupe Silva Peralta  
Director de la Agencia Agraria - SM.
- Lic. Silvia Milagritos Soberon Romero  
Coordinadora Promoción de la Salud-Red de Salud.
- Prof. Mario Francisco Alvitez Moncada  
Coordinador MCLCP-SM.
- Prof. Flor Ana María Gálvez Caballero  
Especialista en Educación - UGEL San Miguel.
- Obst. María Elena Ortiz Ángeles  
Coordinadora Local Proyecto G Y T- ONG Prisma.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA** el equipo técnico del Plan de Desarrollo Concertado Distrital tendrá por Vigencia el periodo de tiempo desde el inicio hasta la aprobación final del plan de desarrollo concertado y su presentación a la población.

**ARTICULO QUINTO: ZONIFICACION** Se dispone zonificar el ámbito Distrital, de manera tal que permita una mejor y mayor participación, para lo cual se tomará en cuenta:

- Caseríos
- Comunidades Campesinas
- Sectores y/o anexos
- Otros que se identifique en el proceso

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
Ing. GUILLERMO ESPINOZA ROSA  
ALCALDE